En las Cassas del Conçejo dela Villa de Vergara A Diez dias del mes de noviembre de mill y seiscientos
y cinquenta y ocho años. se juntaron los señores don Joan Beltran de oçaeta y gallaiztegui alcalde
hordinario. Antonio lopez de çuloaga sindico procurador general Joseph de ovalla Joan saez
de Alcolalde menor fran.co de Aguirre mendiaras y Joan perez de laspiur mayor Regidores. Mi-
guel de Aranvidaçavin Martin de Arançola Joan garçia de ulocen y Martin perez de
guren diputados que son la Just.a y Regimiento desta Villa y su Jurisdicion. por ante mi Joan de ola-
viaga scrivano del Rey nuestro señor y del numero y ayuntamiento della. y hiçieron los acuerdos sig.tes —

— Este dia se leyo Una carta desta muy noble y muy leal provincia de guipuzcoa escripta en su diputacion
dela Villa de tolossa en que avisa que por averse asegurado que en la çiudad de fuenterrabia
no ay enfermedad que impida se celebre en ella la Junta general. sea acordado que sin
dilatarse se haga comencando el dia catorce deste mes conforme a la hordenança = por lo
qual los señores alcalde y Regimiento. de conformidad eligieron y nombraron por procurador
Juntero desta Villa para la dicha Junta general al dicho alcalde don Joan Beltran de oçaeta y
gallaiztegui y se le otorgo poder cumplido para ello a parte —

— nombram.to de tesorero general p.a la Junta

— Este dia por quanto toca a esta Villa la Junta general que esta muy noble y muy leal pro-
vinçia de guipuzcoa a de çelebrar por el mes de mayo del año que viene de mill y seis.tos y
cinquenta y nueve. y conbiene nombrar el tesorero general dela dicha provincia que a de
cobrar y pagar el repartim.to general que se hiçiere en la Junta general que se celebrara en
la çiudad de fuenterrabia este mes de noviembre - conferido sobre ello los señores alcalde y Regim.to
de conformidad nombraron por tal tesorero general. al dicho Antonio lopez de çuloaga sindico
procurador general y vecino dela dicha villa. que es persona abonada inteligente y de las calidades
neçesarias = el qual acepto este oficio y se obligo con su persona y bienes presentes y futuros
de cobrar y pagar con puntualidad el dicho Repartimiento cumpliendo lo que le toca en
esta razon dello. y de dar su cargo con Recados bastantes. a la dicha provincia = y los dhos
señores alcalde y Regim.to le abonaron para ello y hiçieron la obligacion neces.a en sus per-
sonas y bienes y obligaron a lo mismo a esta villa y su conçejo propios y rentas - y acordaron
se lleve y presente un testimonio signado deste nombram.to en la dicha Junta general de fuenterrabia
= asisto de ... y firmaron los que sabian y fueron t.os Andres lopez de ysasaga
Pedro miz de Amuchastegui y P.o saez de garitano echegui y fran.co de ... vecinos
desta villa y uno dellos firmo por los del Regim.to que no sabian —

— Este dia Andres lopez de ysasaga mayordomo dela fabrica dela yglesia parroquial de
santa Marina de oxirondo desta Villa y Pedro miz de Amuchastegui y Pedro saez
de garitano echegui parroquianos della entraron en el ayuntam.to y dixeron que
como cosa forçosa el techo que tiene las paredes del edificio dela dicha yglesia
y tambien se adornen y levanten y se hagan los tejados. y p.a ello tienen comprados y
traidos los parroquianos muchos maderos. pero necesita de mas cantidad y pidieron
en nombre dela dicha yglesia que la villa ayude a ello dando en los montes desta villa
los maderos que se pidiesen = y conferido sobre ello el Regim.to atendiendo que por
hordenança y costumbre antigua esta asentado que p.a Reedificar las casas de
lugares se den por el conçejo de graçia veinte y quatro Robles como se den siempre
que se lo fue por ... y por mayor cantidad dela dicha yglesia. y quando se trata a su
daron que se den ... Robles en los dhos montes de graçia y se hagan con ... = y que si no
con allandose presente Miguel de Aiztei examinador del conçejo = y que se den por
cuando pidiesen la dicha yglesia o los parroquianos della para la dicha obra. y faltando se junten
lo que examinase el dho Miguel de aiztei y señalando los el. y tambien señalo el dho An-
con los demas que asistiendo para que no aya fraude = y tambien señalo el dho An-
dres lopez de ysasaga los que pide para su examen —

— Este dia el dho alcalde propuso y dixo que conforme a lo acordado en el ultimo ayuntam.to sobre
el ... del medico que se trata de salariar en esta Villa sean echo muchas diligencias
como consta a todo el Regimiento. ymbiando por dos vezes proprios a las ciudades de pamp...

y libe del Reyno de navarra y en cuanto dela d.ª p.ª Ellizd.ª belunez medico y para y a de esperar. q.ue
del Consejo de navarra fue á pedido y llama p.ª el a Justar.d.ª por que pide se le dé camino
y lo qual se a pedido al lizd.ª y que para medio a salido de la ciudad de Vitoria de quien
se an tomado noticias en esta ciudad. escriviendo le la villa en fav.r de Agustin Ress.
y a enbiado carta p.ª Ellizd.ª Joseph dominguez medico que reside en la villa de y lbeca
del Reyno de aragon Rioja de nabarra de quien ay muy buena fe.ld.ª y se le
y enbenidas deste partido. y Mezala d.ª que para que venine a aca el aprinto se le ofrece
con los trecientos d.s de sellon que al otro tes pregiaron y una ayuda de costa para
traer su cama = y en sido sobre ello. los señores del Regim.to a pedaron respuesta
y propio al dho lizd.ª Joseph dominguez. en la carta del dho lizd.ª y que para y
ora de la villa en que se le ofrecen los dhos trecientos d.s de salario en sellon cada
y año. y se le diga lo que se paga por las visitas. y las salidas y demas enbenid.s
y que se le dara alguna ayuda de costa p.ª traer la cama. y se le pida que atento
vive tan lejos de aqui y no se puede andar en pdas y vuelas y en bien pedon al dho
lizd.ª y que para p.ª otorgar la p.ª lizd.ª a dbiendo que en p.ª a lo que se le ofre
no podra mas añadir.d.ª alguno y se estar asi respecto en el ayuntam.to gen.l ——
y en esto se acabo el ayuntam.to y firmaron los que saben y no el e.to que
dos fue dicho = ant.º = navarra = escriv.no =

Domingo de Zavala gallaizqui = Antonio de Zulloaga — Joseph de Estrilla

Joan de Alzuiza — Joan de Alzuiza — Joan de Andrade

Antonio de Zaldibar

Joan de Zaldibar

En las casas del Concejo de la villa de Vergara a veinte y dos dias del mes de noviembre
de mill y seiscientos y cincuenta y ocho años. estando juntos los señores. el l.do Ant.º
Ignacio de Yturbe teniente de alcalde Lorbin.º Antonio Lopez de Celaya fin.dor y
corregidor general Joseph de esquilla Joan de Mendoza de menor Fran.co de Aguirre
Mendizabal. y Joan perez de la Piña mayor Regidores Miguel de Ataun Ordenanzas Martin
perez de Guesem y Joan garcia de celaya diputados. que son la mayor parte de la Jun.ta
y Regimiento de esta villa y su jurisd.n por ante mi el e.no de la juntam.to = hizeron que
y estaba se les a hecho notorio un auto proveido por el s.r Don Lope de los Rios y Guzman del con
sejo de su mag.d su oydor en la real chancilleria de Valla. cuya.d de esta provin.a de guip.
zcoa de su mag.d su oydor en la real chancilleria de Valla. cuya.d de esta provin.a de guip.
en que manda que para mas justificacion de la causa. Pedro de Anchieta y Joan
de Arue vecinos de la villa de Aspeitia vean los puertos de los dos Caserios que esta
dha villa pretende edificar en el otro partido de Iuola. y declaren si resulten
perjuicio las casas de Andres de chavisga Cortavarria que es solo el que contradice
estos y jazan debajo de juramento la dha declaracion. citandose como se a citado al
dho Andres. para que asista a la dha vista y informe a los nombrados. y esta d.ª nom
bre una persona para lo mismo. y que asta de la gen.l asista Santiago de Villanueva
que a venido con el dho auto. y hecho la asignacion p.ª mañana dia lavado a las
diez oras de la mañana. y quiere llamar p.ª asentar los autos a pran.d.ª Joaquin